



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-126191908-APN-MGESYA#INAES - Guía de implementación de la Resolución UIF N° 99/2023.

---

VISTO el EX-2023-126191908-APN-MGESYA#INAES, y

**CONSIDERANDO:**

Que la República Argentina es miembro pleno del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Que el GAFI es un ente intergubernamental con el mandato de fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, que dicta Recomendaciones que constituyen un esquema de acciones completo y consistente para combatir el LA/FT.

Que la Ley N° 25.246 y sus modificatorias en el artículo 20 inciso 15 prevé entre los sujetos obligados a informar a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) en los términos contemplados en el artículo 21, al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

Que en su artículo 14, inciso 7 de la Ley N° 25.246 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL es colaborador en el marco de su competencia con la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA respecto a la supervisión, fiscalización e inspección para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas para las mutuales y cooperativas designadas como sujetos obligados, de quienes este Instituto Nacional es el órgano de contralor natural.

Que, además, en el artículo 14, inciso 10 de la Ley N° 25.246, se prevé el deber de colaboración de los organismos específicos de control en la emisión de normas y directivas que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados.

Que también se faculta a los sujetos obligados en los incisos 6 y 15 del artículo 20 a dictar normas de

procedimiento complementarias a las directivas e instrucciones emitidas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, siempre y cuando no se amplíen o modifiquen los alcances definidos por las directivas e instrucciones emanadas de dicha autoridad.

Que por Resolución UIF N° 12/2012 se disponen las medidas y procedimientos que debe observar este Organismo como sujeto obligado y define como sus clientes a todas aquellas entidades que realizan trámites a nombre propio o en cuyo beneficio o nombre se realizan trámites ante el sujeto obligado, ya sea una vez, ocasionalmente o de manera habitual; esto es las mutuales y cooperativas reguladas por las Leyes N° 20.321 y N° 20.337, respectivamente.

Que por Resolución UIF N° 99/23 se modificó la Resolución UIF N° 11/12, aplicable a los sujetos obligados del sector cooperativo y mutual, que se encuentran definidos en el art. 2 inc. o) del mencionado acto administrativo.

Que dicha Resolución implementa un enfoque basado en el riesgo de acuerdo a los estándares internacionales establecidos en la Recomendación N° 1 del GAFI, dirigidos a la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos de LA/FT, a fin de asegurar la aplicación de medidas de mitigación acordes al riesgo asignado.

Que en tal entendimiento, las entidades del sector deben adecuar sus recursos a los nuevos deberes asignados que exigen una aplicación de un enfoque basado en riesgo, con la finalidad de cumplir con las obligaciones impuestas y asumir este nuevo desafío.

Que, en consecuencia, resulta oportuno y conveniente, aportar herramientas y desarrollar mecanismos que faciliten a los sujetos obligados el cumplimiento de la nueva normativa dictada por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. En este sentido, se han llevado a cabo diversas reuniones y mesas de trabajo entre ambos organismos.

Que por consiguiente, de conformidad con el marco legal previamente citado y a la luz del Convenio de Cooperación suscrito entre este Instituto y la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, resulta oportuno aprobar en esta instancia la “GUIA DE IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION UIF N° 99/ 2023”

Que en cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la cual fue elaborada y propuesta por el Comité Nacional de Prevención de Lavado de Activos, F.T. y P.A.D.M., del cual el Instituto es miembro, y en cumplimiento de las metas asignadas, resulta oportuno emitir una “GUIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 99/2023” que permita a las entidades alcanzadas un efectivo y oportuno cumplimiento de la misma.

Que tomó intervención el Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del INAES, conforme el punto 2.2.2 de la quinta versión del Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo, sin formular observaciones.

Por ello, y en atención a lo establecido en las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.337, los Decretos N° 420/96, 723/96, 721/00, 1.192/02, sus modificatorias y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- Apruébase la “GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIF N.º 99/2023” que como Anexo IF-2023-127361477-APN-DPLAYOD#INAES forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.º.- Facultase a la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Otros Delitos a realizar las ampliaciones, modificaciones y/o aclaraciones que pudieran ser necesaria para la implementación exitosa de la normativa referenciada.

ARTÍCULO 3.º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

